CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

El SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL CAUCA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro De Teleinformática y Producción Industrial requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro De Teleinformática y Producción Industrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Centro de Formación acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *"Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional en intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo en especial, la población privada de la libertad y vulnerables."*

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Popayán, a los 07 días del mes de enero de 2022

Eduardo Antonio Benavides Rosero
cn=Eduardo Antonio Benavides Rosero, o=Centro de Teleinformática y Producción Industrial, ou=Subdirección, email=eabenavides@sena.edu.co, c=CO

Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector del Centro Teleinformática y Producción Industrial

VoBo. Sergio Fabricio Muñoz López
Cargo: Coordinador Administrativo Intercentros
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector